

	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 1012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **LEONEL HUMBERTO GONZÁLEZ QUIMBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.300.755, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PANIFICADORA LA PRIMAVERA LTDA**, el mandamiento de pago No. 21000108 de fecha 11 de marzo de 2021, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201300796**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra del señor **LEONEL HUMBERTO GONZÁLEZ QUIMBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.300.755, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital la suma de TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.101.750) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **LEONEL HUMBERTO GONZÁLEZ QUIMBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.300.755, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica

M

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica”

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **16 de marzo de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccio-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 21000108 de fecha 11 de Marzo de 2021, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201300796, en (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP 
 Revisó: AAJA 



AUTO No. 21000108 DE 11 de Marzo de 2021
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LEONEL GONZÁLEZ
QUIMBAYO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201300796

Bogotá D.C,

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2014003944 del 19 de febrero de 2014, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201300796 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor LEONEL HUMBERTO GONZÁLEZ QUIMBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.300.755, en calidad de propietario del establecimiento de comercio PANIFICADORA LA PRIMAVERA LTDA, equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES; (folios 33 al 43), decisión que fue notificada por aviso No. 14000231 del 10 de marzo de 2014 publicado en la página web www.invima.gov.co – servicio de información al ciudadano y en la Oficina de Atención al Ciudadano del INVIMA del 2 al 8 de abril de 2014 (folios 59 al 70), quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 02 de junio de 2015.
2. Mediante Resolución No. 2015007599 del 26 de febrero de 2015, se resuelve el recurso de reposición interpuesto, MODIFICANDO la multa interpuesta a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, decisión que fue notificada por aviso 15000618 del 20 de mayo de 2015, remitido por oficio No. 800-1935-15, con radicado No. 15052627 del 25 de mayo de 2015, recibido en el domicilio del sancionado acorde con la guía de correo certificado el 30 de mayo de 2015 (folios 73 al 79).
3. Oficios No. 102-9144-15 con radicado 2015119731, remitido al señor LEONEL HUMBERTO GONZALEZ QUIMBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.300.755, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago.
4. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que al señor LEONEL HUMBERTO GONZÁLEZ QUIMBAYO, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.101.750) M/CTE.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2014003944 del 19 de febrero de 2014, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor LEONEL HUMBERTO GONZÁLEZ QUIMBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.300.755, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.



La salud
es de todos

AUTO No. 21000108 DE 11 de Marzo de 2021
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LEONEL GONZÁLEZ
QUIMBAYO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201300796

Con fundamento en lo anteriormente expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra el señor LEONEL HUMBERTO GONZÁLEZ QUIMBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.300.755, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.101.750) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor LEONEL HUMBERTO GONZÁLEZ QUIMBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.300.755, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Catalina M. Pérez Patiño
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila